

En la ciudad de Salamanca de Castilla y de la Capitanía  
 de ella, en ante el día del mes de Mayo año de mil seiscientos  
 y treinta y siete. El Ayuntamiento de la villa de Salamanca  
 de la Real Audiencia de ella, compuesto de los señores  
 Alcaldes mayores, D. Juan de Salazar, D. Alonso Piles, D. Lorenzo  
 Rato, D. José Colmenero, D. José de Salazar, D. Pedro de Sa-  
 ras, D. Juan Rivera, D. Lorenzo Paducho, Regidores,  
 D. Juan de Rodena, D. Antonio Carrancho, y D. Melchor de  
 Chacon, Diputados, y Ciudadano Excmo. del común, y acorda-  
 ron lo siguiente:

En este Ayuntamiento de Salamanca de Castilla y de la Capitanía  
 de ella, en ante el día del mes de Mayo año de mil seiscientos  
 y treinta y siete. El Ayuntamiento de la villa de Salamanca  
 de la Real Audiencia de ella, compuesto de los señores  
 Alcaldes mayores, D. Juan de Salazar, D. Alonso Piles, D. Lorenzo  
 Rato, D. José Colmenero, D. José de Salazar, D. Pedro de Sa-  
 ras, D. Juan Rivera, D. Lorenzo Paducho, Regidores,  
 D. Juan de Rodena, D. Antonio Carrancho, y D. Melchor de  
 Chacon, Diputados, y Ciudadano Excmo. del común, y acorda-  
 ron lo siguiente:

Que en este Ayuntamiento, mediante la Citación General,  
 para el efecto, con cédula ante dicho, y coprocion en su efecto, una  
 copia de la Real Cédula de la Real Cámara de Castilla, comunicada por el Señor  
 Obispo de Salamanca a la Secretaría con fecha en Madrid, a veinti-  
 te y ocho de Abril próximo pasado, por la que se manda, que  
 en este Ayuntamiento informe, si D. Luis García Campeseo, ex-  
 comulgado de buena vida y costumbres de natural quieto, y San-  
 to, si concurren en él, la Suficiencia y Aprobación, que se requiere  
 para servir el Oficio de Regidor que pretende, en lugar de  
 Quintín García Campeseo, su hermano, si en este Ayuntamiento  
 se halla, o fuere, algún hijo suyo, ó pariente, dentro del Gra-  
 to Indio, o ejercicio de Oficio; si tiene algún incompatible tra-  
 to, ó Comercio, en los Abastos Públicos, Tiendas de Mercade-  
 rías, otras Ventas, ó Administraciones, que le impida  
 servir el citado Oficio, Entendido que en el caso, habiendo  
 se confesado sobre ello, todos los Caballeros Capitulares  
 que la componen, nemine discrepanti, acuerda, oye  
 informa, como informa, a S. M. y Señores de ella

